

Expediente N° **2020-27-1-0049773**

Tipo de Expediente: Informe de

Tipo OFICINA
Titular: Mecanismo de Recepcion y Abordaje de Denuncias de Violencia Institucional

Oficina Origen: INAU / Directorio / Mecanismo de Recepcion y Abordaje de Denuncias de Violencia Institucional

Asunto: "GUÍA SOBRE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE INAU"

Fecha Inicio: 23/11/2020 17:07:27 Fecha Valor: 23/11/2020

Prioridad: Normal Acceso restringido: No

Elemento Físico: No Clasificación: Público



Mecanismo de recepción y abordaje

de denuncias de Violencia Institucional- **MERAVI**

GUÍA PARA LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO EN INAU.

“Los estados parte garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afecten al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño en función de su edad. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que lo afecte, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.” Art 12 CDN

ÍNDICE:

1-Introducción

2- Marco Legal

3-Aspectos del procedimiento administrativo

4- Instancias de participación con niños, niñas o adolescentes

El relato espontáneo

El registro

Entrevista en el marco del Proceso administrativo

Sugerencia de modelo de entrevista

Consideraciones generales

Los cuatro momentos de la entrevista

Indicadores asociados

La valoración del relato

5- Glosario

6- Bibliografía

7- Participantes de las Mesas de Trabajo

1- Introducción



de denuncias de Violencia Institucional- **MERAVI**

La presente guía se elabora en el marco de una mesa de trabajo intersectorial, ante la necesidad de *aggiornar* la forma de dar participación y entrevistar a los niños, niñas y adolescentes en los procesos administrativos del Instituto, enmarcado en la normativa vigente.

En ocasión de una irregularidad administrativa y / o ilícito, los niños, niñas y adolescentes -en calidad de víctimas o testigos- deberán recibir nuestra máxima contención y protección. Teniendo como criterio rector y orientador la protección y promoción integral de los derechos, es necesario considerar de modo primordial el interés superior de los niños, niñas y adolescentes intervinientes; por lo que su relato puede ser solicitado únicamente cuando sea imprescindible y su participación no implique vulneración de derechos.

En el caso de participación de niños, niñas y adolescentes, es esencial tener en cuenta que la forma de preguntar, registrar y valorar sus relatos, repercute en el valor de la prueba recabada y facilitará la toma de decisiones posteriores respecto de la protección de los mismos.

Se propone aquí una herramienta teórico-práctica, elaborada desde una mirada multidisciplinaria, que pretende contemplar a todos los equipos de trabajo del Instituto a nivel nacional. Esto implica, considerar la diversidad de recursos humanos, recursos materiales y realidades que los equipos enfrentan. Tiene por objeto a todas las personas adultas que están trabajando bajo la órbita del Instituto (sea en gestión directa o en gestión por convenios), tanto para el personal de atención directa así como para quienes intervienen directamente en los procesos administrativos que involucran a niñas, niños y adolescentes.

Esta guía abordará los siguientes puntos:

- exponer la normativa que regula la práctica de dar participación a los niños, niñas y adolescentes, así como se definen las instancias que integran los procesos administrativos del Instituto.
- distinguir un relato espontáneo de una solicitud de entrevista en el marco del procedimiento administrativo.

- sugerir aspectos a considerar previos a la realización de la entrevista; y se recomiendan cuatro momentos en su desarrollo.
- recopilar la información necesaria a registrar, y se analiza brevemente cómo registrar y valorar el relato recabado, así como se ejemplifican algunos indicadores asociados a situaciones de violencia sexual.
- y a modo de síntesis se expone un cuadro de buenas prácticas.

Esperamos que el trabajo en conjunto realizado sea de utilidad para los distintos equipos del Instituto.¹

2- Marco Legal

A nivel Internacional, la Convención de los Derechos del Niño, establece a los Estados el deber de garantizar el derecho de los niñas, niños y adolescentes a expresar su opinión en todos los asuntos que lo afecten, en función de su edad y madurez; dando *“particular oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado (...)”* (CDN, Art. 12).

Se pone especial atención en la Protección y Promoción Integral, entendiéndose que debe considerarse el conjunto de los derechos protegidos, su interdependencia y los efectos provocados en su vulneración. Teniendo en cuenta de modo primordial el interés superior de niños, niñas y adolescentes, entendido como el reconocimiento y respeto de los derechos a su calidad de persona humana y a su dignidad intrínseca.

El Código del Niño y Adolescente (en adelante CNA) siguiendo esta línea establece entre su articulado, el principio de protección de los derechos (Art.3), el interés superior del niño, niña y adolescente como principio de interpretación e integración, el derecho a ser oído y obtener respuestas cuando se tomen decisiones que afecten su vida (Art. 8).

La modificación del Capítulo XI al CNA por la Ley 19.747, explícita los derechos que se deben garantizar a las niñas, niños y adolescentes en los procedimientos administrativos o judiciales de restitución de derechos vulnerados o amenazados, expresados en los parámetros dispuestos en ocho literales. (Art 118)

El artículo 124 del CNA, por su parte enumera los principios de intervención complementarios, además de los dispuestos por el artículo 118 y en las situaciones referidas en el artículo 123² CNA, manifestando que el principio orientador de las actuaciones, tanto en el sistema de justicia como en el ámbito administrativo es prevenir la re victimización; enumera en los literal A al E (Art.124) aspectos que deben ser cumplidos como medidas de protección a adoptar. Destacando en los literales B y C las obligaciones de:

¹ Aclaración: En este trabajo el uso del masculino genérico obedece a un criterio de economía de lenguaje y procura una lectura más fluida, sin ninguna connotación discriminatoria.



de denuncias de Violencia Institucional- **MERAVI**

“...B) Asegurar que la víctima, denunciante y testigos que le acompañan no permanezcan en ningún momento en lugares comunes con la o las personas denunciadas, tanto en el ámbito del sistema de justicia como en procesos administrativos.”

“...C) Asegurar que el relato de las niñas, niños y adolescentes sobre los hechos denunciados sea recabado por personal técnico especializado, en lugares adecuados a tal fin y evitando su reiteración....”. (Art 124)

La importancia de lo manifestado, esta también explícito en el artículo 125 al hacer referencia a la especialización y plantea:

“Se procura que los técnicos individuales de cualquier disciplina y los equipos multidisciplinarios, tanto públicos como privados que intervengan en los diagnósticos, en la atención, reparación y en el seguimiento de las medidas de protección que se dispongan en situaciones de maltrato, violencia sexual de niñas, niños y adolescentes, deban ser especializados y contar con la debida formación previa en la temática.

Las capacitaciones correspondientes deberán incluir dentro de su marco teórico y conceptual, los principios y normas de la Convención sobre los Derechos del Niño; la CEDAW, Belem do Pará y demás normas Internacionales de derechos humanos ratificadas por el país.”

2 (Objeto).- A los efectos de esta sección entiéndase por maltrato o violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes, toda forma de perjuicio, abuso o castigo físico, psíquico o humillante, descuido o trato negligente, abuso sexual o explotación sexual en todas sus modalidades, que ocurra en el ámbito familiar, institucional o comunitario. También se entiende por maltrato hacia niñas, niños y adolescentes su exposición a violencia basada en género contra sus madres u otras personas a cargo de su cuidado .

En el Artículo 148 del Reglamento del Procedimiento Administrativo (en adelante RPA), se plantea la obligación de denunciar las irregularidades de que tuvieran conocimiento fehaciente por razón de sus funciones de las que se cometieren en su repartición o cuyos efectos ella experimentara particularmente, con especial consideración de situaciones de violencia institucional contra niñas, niños y adolescentes. Así como se impone la obligación de recibir y dar trámite a las denuncias que se formulen al respecto. El artículo plantea especial consideración en situaciones de violencia institucional contra niñas, niños y adolescentes.



El Art. 2 del RPA, expresa los principios generales que debe ceñirse el proceso y en primer lugar los principios referidos a los niños, niñas y adolescentes, destacando la protección integral, el derecho a ser oído, la no re victimización entre los ya mencionados, **en toda instancia en la que participen.**

3- Aspectos del procedimiento administrativo

En conocimiento de alguna irregularidad administrativa existen una serie de trámites y formalidades que deben observarse, las mismas se encuentran contempladas y detalladas en el RPA.

En el marco de esta guía y a los efectos meramente enunciativos, nos interesa destacar tres instancias específicas en el procedimiento administrativo en las que se puede dar la participación de los niños, niñas y adolescentes.

Información de urgencia: Procedimiento inmediato, realizado por jerarca o persona encargada, que busca individualizar hechos, posibles autores, testigos y evitar la dispersión de la prueba (INAU, RPA, Art. 153). Habitualmente es en esta primera instancia **es** que se solicita la participación de niñas, niños o adolescentes.

Investigación administrativa: Busca comprobar la existencia de actos y hechos irregulares o ilícitos, una vez finalizada puede individualizar sujetos responsables, este procedimiento es dispuesto por

resolución de Directorio o quien este delegue³. Es realizado por instructores/as del departamento de sumarios de División Jurídica.

Sumario: Proceso en el que se comprueba la responsabilidad de las/os funcionarios ya identificados/as. En esta instancia el funcionario/a participará ejerciendo su derecho a defensa controlando y produciendo prueba.

Al tomar conocimiento de situaciones que afectan directamente a las niñas, niños o adolescentes se valorará la pertinencia para recabar su participación contemplando los requerimientos judiciales, administrativos que eviten la re victimización, en consonancia con la normativa nacional e internacional de protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes vigentes (CNA, Art. 131 y 12).

De esta manera, se busca que la intervención priorice el derecho a ser oído a través de entrevistas, recogidas en informes de calidad y común a todas las áreas con información suficiente para la instrucción y así disminuir la victimización secundaria. Desde el Instituto se debe compatibilizar la verdad material⁴, y el derecho de participación de las niñas, niños o adolescentes con las prerrogativas del debido proceso⁵.

El niño, niña y adolescentes puede presentarse como víctima o testigo, o ambas, no siendo categorías estancas que pueden mutar rápidamente conforme a la vulneración de derechos a los que pueden estar expuestos.

Se debe tener especial atención a los efectos de valorar la mejor estrategia de abordaje a los efectos de otorgar las máximas garantías de contención y protección.

Víctimas: Persona que ha sufrido daños, lesiones físicas, psicológicas, emocionales o pérdida o menoscabo sustancial de derechos.

³ Por Resolución N° 638/018 de fecha 21 de febrero de 2018 Directorio delega dicha potestad a Dirección General en sus literales a y b.

⁴ Obligación del Instituto de conocer los hechos o situaciones que tome conocimiento e investigarlos.

⁵ Derecho de controlar y producir prueba en el proceso que se imputa responsabilidad al denunciado/a ya sea funcionario o personal contratado.



de denuncias de Violencia Institucional- **MERAVI**

Testigos: Persona que ha presenciado o tiene conocimiento de hechos irregulares o ilícitos.

4- Instancias de participación con niños, niñas y adolescentes

El relato de una niña, niño y adolescente respecto de una situación de violencia en donde fue víctima o presenció una situación ejercida a terceros (sea dentro del Instituto o fuera del mismo), puede manifestarse al adulto/a de manera espontánea o una entrevista en el marco de un procedimiento administrativo que debe ser planificada.

A estos efectos es necesario distinguir cada situación:

El relato espontáneo

El relato espontáneo puede producirse en el cotidiano del proyecto en cualquier momento, y en general es dicho a alguien de confianza para el niño, niña y adolescente:

Es una situación no buscada ni preparada por el adulto, por lo que el objetivo principal en esta instancia es escuchar, apoyar y contener a quien relata.

- Es importante que el o la adulta elegido por el niño, niña y adolescente lo escuche con respeto y atención.
- Considerando cada situación, se puede consultar si se puede tomar apuntes y transcribir de forma fiel. Si no se debe realizar un registro detallado a la brevedad.

El registro debe tener la mayor minuciosidad posible con referencias literales, estableciendo el contexto, considerando los indicadores específicos e inespecíficos y brindando observaciones que se consideren pertinentes y aporten para la posterior valoración de parte del idóneo que entrevistará al niño, niña o adolescente.

- Existe la obligación de informar las irregularidades enunciadas por razón de nuestras funciones, por lo que se debe recibir la información y dar trámite a las denuncias que se formulen. En caso de no dar cumplimiento al curso administrativo estipulado, podría configurarse una nueva violencia (ahora institucional) sobre el niño, niña o adolescente.
- Según corresponda, se eleva al superior, quien continúa con el procedimiento administrativo. El mismo podría devenir en el inicio de una información de urgencia, y/o dar lugar a una denuncia policial o fiscal conforme a los hechos acontecidos. En este último caso, INAU mantiene un convenio con la Unidad de Víctimas y testigos (UVyT) de la Fiscalía General de la Nación (FGN).⁶

Cabe destacar que, según indica el RPA en su artículo 151, se podrá recibir denuncia anónima cuando se trate de hechos que pongan en riesgo derechos de niñas, niños y adolescentes.

Frente al relato espontáneo que se recibe en el cotidiano, se sugiere realizar un registro, , con las características que se detallarán a continuación, y se elevará al Superior de forma inmediata para que se tomen las medidas del caso.

El registro

El registro es un documento escrito o grabación independiente donde se presentan y se describen hechos y situaciones de forma clara, concisa y literal. No implica un interrogatorio y no se realiza una valoración como en el informe.

Es una instancia de escucha, basada en la confianza en donde el niño, niña u adolescente manifiesta situaciones de posible vulneración de derechos.

Que puede darse en el cotidiano y que todos/as por nuestra función debemos estar preparados/as.

Frente a esta situación se realiza un registro del relato espontáneo que debe realizarse en detalle y establecer claramente:

¿A quién le pasó? – víctima o testigo Art 144 del RPA

Contemplar la edad, género, situación de discapacidad, deseos, nivel de comprensión, condición de migrante, necesidades de salud etc.

Tener en cuenta la situación de ingreso y permanencia en el proyecto de atención, su contexto familiar.

⁶ La Unidad de víctimas y testigos de la FGN brinda atención a aquellas víctimas y testigos que se encuentran en el marco del proceso penal acusatorio. Se atienden a las víctimas y testigos de todos los delitos realizando un plan de acompañamiento que permita su participación y acceso a la justicia tal como lo prevé el Nuevo Código Procesal Penal. Expediente-2019-27-1-0018450

Por su parte la Fiscalía a través de la UVyT se compromete a facilitar el acceso a la justicia de niños/as y adolescentes, considerando especialmente las actuaciones técnicas de los equipos de INAU, evitando la re victimización de los niños/as y adolescentes. Brindar apoyo y acompañamiento cuando se realizan denuncias que involucran a niños/as y adolescentes víctimas de delitos .Resolución de Directorio N° 1519/019 y 2402/2019.



Mecanismo de recepción y abordaje

de denuncias de Violencia Institucional- **MERAVI**

¿Qué pasó?

Registrar literalmente en las palabras de la víctima o testigo lo acontecido, expresiones y términos utilizados. La valoración de lo acontecido no se realiza en esa instancia. Identificar si estamos frente a una acción u omisión de los deberes funcionales de uno o varias personas. Explicitar las vulneraciones detectadas además de las relatas . Rastrear indicadores asociados a situación de violencia. Precisar elementos que puedan rodear el testimonio, cuaderno de partes, otros testigos etc.

¿Dónde y cuándo pasó?

Tomar en cuenta que las referencias de tiempo y espacio en niño, niña o adolescente deben valorarse a la luz de otros elementos. La capacidad de orientación temporal-espacial puede verse alterada por varios factores que pueden estar presentes en estas situaciones: momento evolutivo, capacidad intelectual, impactos de la situación traumática. Por lo tanto no debería ser un factor determinante de la prueba, aunque sí puede resultar un indicador a tener en cuenta.

¿Quién o quiénes?

Identificar la(s) persona(s) que han vulnerado derechos o han tenido conocimiento de los hechos; así como no imponer cargas emocionales ni juzgar el comportamiento de la víctima o testigo, de no haberlo contado antes o de cómo procedió.

En muchos casos quien que lo ha dañado es un referente afectivo del niño/a, por lo que puede ser difícil de identificar a la persona, ya sea por miedo a represalias o por también sentir afecto o lealtad hacia la persona (aunque sea su agresor).

¿Qué derechos han sido vulnerados?

Identificar la vulneración de derechos, recordando que no existe una sola situación sino que pueden ser varios derechos vulnerados. Recordemos que los niños tienen derecho a no ser discriminados, a opinar libremente sobre cualquier tema que le concierne, a la recreación, a la educación, a vivir en familia o a una protección especial del Estado cuando no sea posible vivir en familia -en función de su Interés Superior-. Los niños tienen derecho a ser protegidos contra cualquier injerencia arbitraria o ilegal en su vida, y por tanto en caso de sospechar situaciones de maltrato, abusos, explotación, negligencia o cualquier otra vulneración de sus derechos esenciales, deben activarse los mecanismos que permitan protegerlo como Estado y repararlo en el daño sufrido.

Además, **al conceptualizar los derechos vulnerados se permite encuadrar las responsabilidades correspondientes.**



Entrevista con niños, niñas o adolescentes en el marco del Proceso administrativo

En caso de ser necesario **entrevistar** a los niños, niñas o adolescentes **en el marco del procedimiento administrativo, se debe tener en cuenta que solamente será posible cuando se vean afectados directamente, sea imprescindible su relato para esclarecer los hechos y no se vulneren sus derechos.**

En estos casos, se recomienda considerar los siguientes aspectos de forma previa a la realización de la entrevista:

- Tener en cuenta que las niñas, niños y adolescentes necesitan ámbitos donde se sientan cómodas/os y en confianza para poder relatar las cosas que sienten, que les sucedieron, etc. Por tanto, es necesario buscar un ámbito acorde, seguro que brinde garantías de privacidad y reserva.

Lugar: Se debe optar por aquel lugar que brinde las máximas garantías en función de las niñas, niños o adolescentes y no desde las particularidades del mundo adulto. La opción deberá fundamentarse en función del interés superior de las niñas, niño o adolescente; considerando de ser necesario el traslado del entrevistador/a al lugar estipulado.

- **Definir quién o quiénes** realizarán la entrevista con la niña, niño o adolescente es un aspecto central para garantizar la forma más protectora y cuidadosa para ellas/os; siendo fundamental la **idoneidad del técnico** interviniente. Se sugiere contar con **dos personas** para tomar la entrevista, una manteniendo el rol de entrevistar y el otro de registrar.
- Es el derecho de la niña, niño o adolescente estar acompañado/a de su **referente emocional**. Es una medida de protección relativa al proceso, y lo conforma un adulto referente en la vida del niño que lo proteja. Es alguien elegido por el propio niño, niña o adolescente. No obstante,

es necesario averiguar previamente por el entrevistador/a que dicha persona no esté involucrada en los hechos o tenga un interés particular, que crea y brinde contención al niño, niña o adolescente en esta instancia.

Para ello, se recomienda si el niño, niña y adolescentes, solicitó ser acompañado por referente, averiguar antes quién será y contactarlo antes de la instancia incluso si se entiende de recibo se puede tomar declaración previa, para asegurar que la elección realizada por el niño, niña o adolescente sea efectivamente protectora y no obstaculice el curso de la entrevista posterior.

Por otra parte, es necesario considerar el tipo de vínculo con el imputado/agresor. En muchas situaciones de maltrato, abuso o explotación, los niños/as o adolescentes son víctimas de una manipulación psíquica que los responsabiliza del daño sufrido; y/o son extorsionados o responsabilizados de dañar a sus seres queridos si cuentan lo que les sucede. Esta manipulación es más profunda cuanto más cercano es el vínculo con el agresor y cuanto mayor tiempo se sostiene la situación abusiva. En los casos de abuso sexual de mayor cronicidad, los niños/as o adolescentes, por ejemplo, pueden realmente haber sido convencidos que dichas situaciones no son abusivas y son solamente expresiones de un amor especial, que solamente ellos dos comprenden. Los niños, niñas o adolescentes en consecuencia, pueden tender a minimizar o negar las situaciones que han vivido. Esto puede suceder por intimidación de su agresor, o por intentar volver atrás ante el impacto que generó en su entorno lo revelado; o producto de intentar proteger a su agresor, por el cariño que también siente.

- Al momento de prestar testimonio, **en ningún caso relacionado con violencia de cualquier tipo puede coincidir la víctima con el denunciado**, procurando distanciarse de cualquier manipulación o intimidación recibida y atender a la protección del niño, niña o adolescente.
- Es importante **recabar información previa sobre la situación**, características de la víctima o testigo, edad, género, situaciones de discapacidad, perfil del entorno y lo acontecido. Es pertinente además averiguar gustos o hobbies de la niña, niño o adolescente para luego establecer un mejor relacionamiento durante la entrevista.
- Al momento de recepcionar o recabar testimonio de la niña, niño o adolescente, ya sea como testigo o víctima, se priorizará su situación y **nunca será su testimonio el centro de la investigación**.
- Es imprescindible **recabar, reconocer y visualizar los indicadores específicos e inespecíficos del tipo de violencia recibida**, de acuerdo al o a los hechos relatados -ver Capítulo 6-. Se recomienda revisar con anterioridad y registrar algo visualizado durante la entrevista; lo cual será necesario al momento de la valoración de la prueba. A estos efectos es necesario distinguir los derechos vulnerados que permitirán prever qué información se debe recabar.
- **En caso que el niño, niña o adolescente deba volver a reiterar su relato** en otra instancia posterior del proceso administrativo, debe prestarse especial consideración que sea absolutamente necesario y esta instancia debe de ser lo más breve posible, considerando el



de denuncias de Violencia Institucional- MERAVI

impacto de lo relatado. Asimismo, deberán tener prioridad en la atención evitando esperas injustificadas y contemplando que la instancia no afecte otros derechos del niño (educativos o de salud).

- Por otra parte, de forma posterior a la toma de declaración, es necesario **devolverle en que está todo el proceso administrativo**, evitando que se quede con la sensación que no ha sido escuchado. La excesiva dilación de las comunicaciones o resoluciones de los procesos administrativos puede generar una posterior retractación de su relato; creyendo que no ha valido la pena contar lo sucedido o que nadie le ha creído. Por esta razón, es necesaria la comunicación con ellos/as de forma posterior a la toma de la declaración; y si la retractación ocurre, es considerada un indicador específico de las situaciones de violencias.

Por último, es necesario considerar que si el niño, niña o adolescente queda con la sensación de no ser validado en su relato, a nivel psicológico quedará aún más confundido y/o dañado. Es decir, se le agrega al sentirse culpable o responsable del daño ocasionado en el entorno por la develación, el sentir que su palabra no es suficiente para que la gente crea en él; llegando hasta imposibilitar la reparación y la superación de la situación vivida.

Sugerencia de modelo de entrevista.

Consideraciones generales

Es necesario destacar que no es necesaria la intervención de las niñas, niños o adolescentes en aquellas situaciones en las que no hay una afectación personal de los mismos.

No obstante, para aquellos casos que resulte imprescindible, se sugiere mantener una escucha activa, donde la persona que relata sea el centro, sin juicios de valor.

Transmitir seguridad, contener, *explicar el procedimiento a seguir* y los pasos que se realizarán. *No se debe prometer secreto* respecto de la información revelada sino explicitar que para poder ayudarlo, es necesario realizar los pasos que correspondan.

Comienzo: Para comenzar toda entrevista, es necesario saber para qué estoy pidiéndole que me relate la(s) situación(es) vivida(s), de manera de obtener la información justa y necesaria; evitando o minimizando situaciones que pueden ser dolorosas o re victimizantes. La información que le estamos preguntando es íntima y en ocasiones recabamos información que no aporta a las intervenciones que estamos realizando y que para ellas/os puede ser otra forma más de violencia. Se deberán tener en cuenta para el análisis de la situación las desigualdades de género que puedan haber estado presentes en el episodio.

Lenguaje: Adaptar el ritmo, lenguaje y postura corporal al niño, niña y adolescente y al tipo de delito, de manera que el niño se sienta accesible al entrevistador/a. Con frecuencia el lenguaje que las personas adultas utilizamos puede no ser claro o amable con ellas/os, en especial las terminologías técnicas de las diferentes disciplinas profesionales. También debemos considerar que utilizando un lenguaje claro podrán entendernos sin necesidad de recurrir a lenguajes infantilizados, con diminutivos y tonos de voz.

A su vez, es necesario considerar que la capacidad de transmitir los hechos en un niño, niña o adolescente dependerá de sus características madurativas.

Momento: Se recomienda valorar el momento para entrevistar al niño, niña o adolescente, ya que una declaración tomada demasiado próxima al hecho puede implicar un cuadro de estrés agudo, disociativo, o un estado ansioso o angustioso⁷. Otro aspecto a tener en cuenta para obtener el relato más completo y sincero del niño, niña o adolescente, es que se sienta lo más cómodo/a posible. Para ello, es necesario que el entrevistador se tome el tiempo necesario de preparar y realizar la entrevista, evitando que la misma se transforme en un interrogatorio.

Entrevista: Se sugiere adoptar los siguientes criterios:

-Formular *preguntas abiertas*. Se debe escuchar al niño sin interrumpirlo ni contrastarlo, sino registrando su versión extensa de los hechos. Una vez finalizado, se puede pedir ampliar información en algún aspecto que no haya quedado lo suficientemente claro. Pueden quedar aspectos aparentemente contradictorios, sin que por ello se deba contrarrestar directamente al niño. Sus razones pueden deberse a cuestiones de desarrollo del niño, del impacto psicológico, etc. Contrastarlo generará que el niño sienta que no existe credibilidad en su relato y puede inducir a una posterior retractación.



de denuncias de Violencia Institucional- MERAVI

-Registrar la *dimensión emocional* durante la entrevista (incomodidades ante qué pregunta, silencios extensos, etc). Aporta a la valoración de la prueba. En caso que sea abrumadora la angustia, se aconseja suspender la entrevista y retomarla en otro momento, ponderando la salud del niño.

-Establecer *qué sucedió antes, durante y después del presunto evento*, así como las comunicaciones que hayan ocurrido previas al hecho.

-*Nunca ofrecer recompensas*. Ni asumir responsabilidades sobre lo que dice o no .

-Generar *confianza y un buen relacionamiento* con el niño en el momento de la entrevista.

Los cuatro momentos de la entrevista

Para generar una buena prueba, es necesario tomarse el tiempo de generar un espacio de confianza con el niño, niña o adolescente. Para ello, se propone que el entrevistador se tome el tiempo para tener cuatro momentos distintos en el transcurso de la entrevista:

1- Comenzar con una presentación de las personas y la función de cada una durante la misma. Relatar el motivo por el cual están allí, sin valoraciones al respecto.

2- Ir generando paulatinamente un clima de confianza, se sugiere comenzar hablando de algo que le interese (hobbies, juego, dibujo, tema, etc.), previo al relato de los sucesos. No debe ser muy extenso, sino que se recomienda valorarlo en función de las características del niño. Aquí el entrevistador puede valorar lo abierto y desarrollado que se encuentra para expresar un suceso con palabras, o si debe recurrir a realizar dibujos o juegos que apoyen el relato.

3- Luego, se sugiere entrenar un episodio de memoria en el niño, niña o adolescente. Para ello, se pregunta sobre un hecho acontecido, no controversial para el niño y que le permita al entrevistador ensayar obtener un relato lo más abierto posible. Se pueden reforzar sus expresiones repitiendo las

últimas palabras dichas por el niño, o utilizando expresiones de escucha atenta como “ajá”, “¿Recuerdas algo más?” Siempre mostrar una actitud de respeto, atención e interés sobre lo compartido por el niño.

En este momento también se explican los objetivos de la entrevista, en un lenguaje claro y simple, adaptado al momento del desarrollo del niño. Es necesario relatar para qué se está allí, el papel del niño y que el objetivo del proceso es protegerlo y cortar con la situación acontecida. Esto permitirá al niño enfocarse en lo sucedido, para indagar a continuación. No es recomendable hablar sobre la naturaleza del delito.

4- El cuarto momento hace referencia a la **obtención del testimonio**. Se recomienda evitar cualquier valoración de los hechos, tales como: “vamos a hablar de las cosas malas que te han pasado”. Para ello, se pide que relate con sus propias palabras lo sucedido. Este relato, es la información más valiosa y confiable de la entrevista. En caso de poca claridad de algún aspecto relatado, se puede repreguntar de manera abierta para ampliar la información: “¿Qué más puedes decirme acerca de esto?”. No se debe interrumpir nunca el relato y tampoco pasar demasiado rápido las preguntas.

Para ampliar información relativa al involucrado, vínculo, etc., se recomienda utilizar preguntas con final abierto, aunque puede ser necesario utilizar cerradas (es decir, aquellas que comienzan con dónde/ qué/ cuándo...?)

Es importante evitar las preguntas que comienzan con “Por qué”: “¿Por qué no le contaste a nadie?” Esto puede dar lugar a sentir culpa y favorecer a una retractación. Sin embargo, si se puede sustituir por preguntas que comiencen con “Qué”: “¿Qué te impulsó a contarlo ahora?”

Solamente en última instancia, utilizar preguntas selectivas: “¿Estaban en el dormitorio o en el comedor?” No obstante, tener en cuenta que los niños suelen elegir alguna opción de estas antes que decir no sé, o dar información de otro espacio no preguntado.

En el caso de situaciones abusivas, éstas pueden ser puntuales o producirse durante años antes de que el niño, niña o adolescente se anime a contarlo. En el caso de las situaciones abusivas mantenidas a lo largo de los años, para generar el dato más fidedigno, se recomienda comenzar preguntando por el “suceso que más recuerdes, o mejor recordado”, siguiendo por la “última vez”, para finalizar preguntando por la “primera vez”. Esta secuencia le permite al niño entrar en contacto con los sucesos de manera progresiva de acuerdo a su memoria, y luego el entrevistador podrá deducir el inicio del abuso, vínculo con el agresor, posibles intentos de develación previos, las personas con quienes compartió la experiencia abusiva, etc. Todos estos elementos además, aportan a la credibilidad del relato.

En el cierre de la entrevista, puede cerrarse o fijarse un nuevo encuentro. Se debe preguntar aquí al niño si existió algún tema no abordado en la entrevista que le gustaría relatar, o si quiere realizar alguna pregunta. Es fundamental dar un *cierre a la entrevista* que permita un encuadre conforme a los hechos relatados.

Indicadores asociados



de denuncias de Violencia Institucional- MERAVI

Los indicadores se interpretan como una señal de alarma que puede estar asociada a una situación de violencia. Un solo indicador no permite por sí solo establecer categóricamente que se trata de una situación de maltrato, abuso sexual o una situación de explotación sexual. Se deben tener en cuenta en su conjunto.

Los mismos, pueden ser específicos (por sí y sin dudas son señales, signos o síntomas de violencias de que se está en presencia de situaciones de violencias, siendo el relato el indicador específico por excelencia) o inespecíficos (no permiten por sí mismo y de forma aislada indicar situaciones de violencias).

También pueden variar en función del tipo de violencia recibida (física, psicológica, patrimonial, abuso sexual, explotación sexual, etc.), así como también varía en función de la cronicidad del abuso y de la edad del abusado. En función de todas estas variables, existen distintos niveles de daño a nivel psíquico que permanecen en la vida de los niños, niña y adolescente, que pueden “leerse” como indicadores específicos e inespecíficos.

A modo de ejemplo, se exponen a continuación algunos indicadores inespecíficos y específicos en los casos de violencia sexual en niños, niñas y adolescentes (INAU, SIPIAV, 2018). La violencia sexual sostenida a lo largo del tiempo en la vida de un niño, niña o adolescente, puede producir alteraciones en su desarrollo cerebral, produciendo distintas manifestaciones de daño psíquico. Se genera un estrés tóxico que supera las capacidades adaptativas de un cerebro en desarrollo, alterando las funciones neuronales y generando secuelas como por ejemplo problemas con el lenguaje, las relaciones sociales y el aprendizaje.

En niños pequeños, se pueden ver alteraciones del sueño, de la alimentación, del comportamiento (como la masturbación compulsiva, el balanceo o la rumiación); así como miedos extraños ante situaciones o personas nuevas en su vida. Su apego puede ser muy indiscriminado o extremadamente selectivo.

En edad escolar, cuando se ha sufrido violencia desde temprana edad, se puede visualizar una baja tolerancia a la frustración, un humor cambiante, alteraciones en el control de esfínteres, vómitos,

hiperactividad, dificultad para sostener la atención y agresividad. También puede manifestarse una imposibilidad de aprender a pesar de tener un buen nivel intelectual.

En adolescentes -además de los mencionados hasta el momento- pueden presentarse lesiones auto infringidas, trastornos en la alimentación y conductas suicidas. En el manejo de las emociones, se puede observar dificultad para asumir responsabilidad de sus actos, para pensar claramente, y una tendencia a pasar al acto.

A nivel emocional, a cualquier edad pueden manifestar una sensación permanente de vergüenza, de estar dañado. Sentimientos simultáneos y contradictorios, como amor-odio, placer-asco; sensación de alerta y miedo permanente, un sentimiento de soledad y un desamparo constante. Pueden alterar su propia imagen y la del abusador para creer que todo es perfecto, aplicando la disociación y negación como mecanismos de defensa. Esta separación y negación, es lo que le permite estar en el mundo sin estallar y es en función de estos mecanismos de defensa que su relato puede resultarnos como “anestesiado”.

A nivel físico puede haber dolores, infecciones de transmisión sexual, lesiones genitales y perianales; aunque su ausencia no significa que no haya habido abuso sexual.

En los casos de *explotación sexual comercial* se aprecian otros indicadores inespecíficos como contacto esporádico con servicios de salud para evitar constatar lesiones, intoxicaciones, infecciones de transmisión sexual (its), por embarazo o sus complicaciones, por aborto inseguro. Puede existir además un arreglo personal inusual para la condición económica y edad (maquillaje, objetos costosos). Aparecen amistades con adultos que se presentan como familiares o protectores, que la llevan y traen en autos distintos.

Reticencia a brindar información personal, o dar información falsa, documentación falsa (menciona no saber dónde están sus documentos o que los tiene un amigo). Menciona participar en actividades o ámbitos que podrían estar vinculados a la explotación sexual comercial (castings, desfiles, trabajo en bares, whiskerías). Encontrarse en situación de calle, participar en actividades delictivas, contacto con adultos u otros adolescentes vinculados a drogas o a explotación sexual comercial. Manejo de dinero u objetos de cuya procedencia no puede dar cuenta. Pedido de métodos anticonceptivos a edades tempranas, o insistencia del adulto acompañante para que reciba anticoncepción independientemente de la voluntad de la adolescente. Aparecen también ofertas de viajes inconsistentes con el nivel económico o sociocultural y un cambio continuo de número de celular.

En estos casos, la mayoría de las veces el examen físico suele ser normal o inespecífico, por lo que no permite confirmar ni descartar que haya habido una situación de violencia sexual.



de denuncias de Violencia Institucional- MERAVI

Los indicadores altamente específicos son poco frecuentes, pero ante la presencia de los siguientes, se trata de una situación de violencia sexual: Presencia de semen en el cuerpo de niños o niñas o adolescentes sin consentimiento. Embarazo no intencional, cuando la niña es menor de 12 años, cuando es mayor de 12 pero la pareja tiene una diferencia de más de 10 años, o cuando el embarazo es producto de una relación entre pares sin consentimiento.

A nivel físico, puede aparecer Vulvovaginitis recurrente, Infección urinaria recurrente, sangrado anal o genital. Puede responder a otras etiologías, por lo que no permite establecer por sí solo el diagnóstico de violencia sexual. Las lesiones en ocasiones aparecen por las maniobras sexualmente abusivas o de reducción de la víctima, o de la lucha entre esta y el abusador. En niñas pequeñas, la penetración ocasiona graves lesiones de riesgo vital, por desgarros perineales y esfinterianos. En niñas más grandes, en caso de penetración peneana, el patrón lesional se va asemejando al de las adolescentes y mujeres adultas, por lo que pueden encontrarse desgarros himeneales y vulvo vaginales (Rodríguez Almada, 2010a). No obstante, debido a la dinámica del abuso sexual, la mayoría de las niñas y adolescentes carecen de lesiones, y, por otro lado, las lesiones traumáticas de vulva de etiología accidental son frecuentes en niñas.

Como resultado, en todos los casos es importante la evaluación física médica para determinar posibles etiologías y en conjunto con otros indicadores, ir delimitando la especificidad del indicador hallado y con ello, confirmando o no una situación de violencia sexual (SIPIAV, 2018).

La valoración del relato en la entrevista

El relato es la expresión sobre hechos acontecidos de forma verbal, y se considera un indicador específico, aunque no es el único. Existen elementos objetivos que debemos tomar en cuenta y rodear el testimonio, reafirmando su credibilidad. Por ejemplo el lenguaje corporal, o si frente a preguntas específicas se lo ha percibido incómodo/a.

El relato del niño, niña o adolescente nos puede brindar información para validar el episodio en cuestión, y aporta información sobre cómo sucedió y las personas involucradas. Sin embargo, es importante visualizar que los relatos de las niñas, niños o adolescentes suelen ser espontáneos y con

personas de su confianza, y luego del mismo se desatan acontecimientos que pueden atemorizarlo. Por lo tanto es muy probable que el mismo no se reproduzca en una instancia de entrevista del procedimiento administrativo. Por esta razón, el relato en instancia administrativa es un gran aporte pero su ausencia no puede desestimar que se produjo una vulneración.

La retractación (indicador específico) o no querer a volver a relatar, ocurre cuando el niño percibe los cambios producidos en su entorno una vez que revela la situación (en el centro de protección, su familia, etc.). Puede retractarse además si durante el proceso investigativo el niño resulta revictimizado, debiendo relatar varias veces la misma situación angustiosa. En consecuencia, es necesario valorar cómo afectó su primer relato y las consecuencias que generó (como la pérdida de confianza en la capacidad de cuidado de los adultos) y ponderar la situación a la hora de informar.

Asimismo, el relato debe estudiarse en su validez en función de varias características. A modo de ejemplo, la validez del relato en caso de violencia sexual, se mide en función de los siguientes aspectos:

Si se produjo de forma espontánea, sin presiones externas. En general se produce en algún momento o lugar que le recuerde al momento que fue abusado (por ejemplo al bañarse) o porque lo relata a un referente de su confianza. Analizar el momento y contexto en que se produjo aporta a la validez del relato.

Por otra parte, suma validez cuando la elección de las palabras son acordes a su edad y nivel de desarrollo del niño. La cantidad y calidad de detalles referidos propios de su edad ("me bajó la bombacha de elefantitos rosados", "me lavó con el jabón amarillo"), así como el conocimiento en exceso de posiciones o situaciones sexuales que no son propias de su edad. Además, aporta validez la descripción de las conductas del agresor, tales como acercamientos progresivos, regalos, sobornos, rituales y amenazas progresivas, las cuales son las conductas habituales de los perpetradores.



de denuncias de Violencia Institucional- **MERAVI**

La respuesta emocional que acompaña al niño, niña y adolescente también indica la veracidad del relato, ya que puede angustiarse o contarlo al detalle como “anestesiado emocionalmente”. Es necesario observar y registrar esa reacción emocional, ya que cuanto mayor daño psíquico se haya generado, más “anestesiado” se mostrará.

Como mencionamos, esta anestesia es producto de los mecanismos de defensa utilizados por las víctimas en las situaciones de abuso sexual.

El producto de la entrevista deberá ser un informe, que será tomado como prueba.

Prueba, que necesariamente será acompañada de otros elementos, tales como: cuaderno de partes, declaración de técnicos intervinientes, informes, documentos, grabaciones, así como poder indagar sobre los indicadores específicos e inespecíficos que pueda presentar el niño, niña y adolescente de acuerdo al tipo de violencia que se esté analizando. Estos aspectos pueden indagarse procurando los testimonios de otras personas allegadas en el proyecto de atención, tales como técnicos, educadores o su acompañante emocional.

➔ Buenas prácticas a la hora de tomar la palabra de las niñas, niños o adolescentes:

Buenas prácticas :)	Re victimizantes :(
---------------------	---------------------



de denuncias de Violencia Institucional- **MERAVI**

-Realización de entrevista por personal especializado en niñez y adolescencia -Preparar la entrevista, en lo posible de a dos. -Averiguar previamente sobre la niña, niño o adolescente, el vínculo con el posible agresor y sobre la temática a consultar, tener presente los indicadores específicos e inespecíficos. -Dos personas donde una guía la entrevista y otra registra. -Coordinación entre los equipos jurídicos y los asistentes técnicos. -Ámbitos locativos acordes puede ser o no en el centro dependiendo y priorizando las niñas, niños o adolescentes intervinientes. -Escuchar las ansiedades y expectativas que la instancia genera. -Realizar devolución del proceso una vez finalizado o pasado un tiempo razonable.	- Forzar que responda, continuar si se angustia -Preguntas que comienzan con: ¿Por qué no hiciste algo, o no contaste antes? -Culpabilizar o poner miedos adultos en el relato del niño/a o adolescente. -Interrumpir. Realizar un interrogatorio -Confrontar o contradecir a la niña, niño o adolescente entrevistado. -Realizar valoraciones positivas o negativas que pueden incidir e incluso generar la retractación de la niña, niño o adolescente -Realizar recompensas, o relativizar o desestimar lo sucedido. -Plantear promesas, o mentir sobre lo acontecido -Utilizar preguntas redundantes o personales ajenas a los hechos, hay información que puede estar en sipi, expediente judicial. (Recordar que la información agregada va a ser visible incluso para el sumariado)
--	---

5- Glosario

Acta -Se recoge literalmente lo relatado por la niña, niño o adolescente, no implica un interrogatorio, no se realiza una valoración como en el informe.

Deberes funcionales- Las obligaciones, prohibiciones o incompatibilidades del funcionariado, violación de la normativa por acción y omisión; Concepto más amplio que incurrir en delitos.

Debido proceso- Derechos y garantías de los/las implicados/as en conformidad de lo establecido por la Constitución, las leyes y Normas de Derecho Internacional

Denuncia- Se notifica de forma fehaciente a la Administración, hechos presuntamente ilícitos o irregulares, puede también identificarse involucrados, como autores o testigos de lo acontecido. Se realiza de forma escrita o verbal (se dejará registro de quien lo recibe), puede realizarse de forma anónima cuando versa sobre situación de violencias a niñas, niños o adolescentes.

Prueba /elementos probatorios- Son los medios lícitos para acreditar los actos, hechos u omisiones acontecidos (declaraciones, fotografías, cuadernos de partes, filmaciones, audios, todo medio hábil lícito, que provea la tecnología)

Registro- Es un documento, grabación independiente donde se presentan, se describen hechos, y situaciones de forma clara, concisa y literal. Puede ser a través de un acta o informe.

Relato- Es la expresión sobre hechos acontecidos de forma verbal, es un indicador específico.

Referente emocional- Derecho del niño, niña o adolescente a relatar los hechos con un referente emocional presente. Es una medida de protección relativa al proceso, y lo conforma un adulto/a referente en la vida del niño, niña y adolescente elegido por éste que le brinde protección y crea en su palabra.

Técnico interviniente– Persona idónea, con capacitación y experiencia en lo que respecta a derechos de niñas, niños y adolescentes, con herramientas técnicas para recoger el relato.

Verdad Material- Obligación del Instituto de conocer los hechos o situaciones que tome conocimiento e investigarlos. Ver Art 6 RPA

Violencia Institucional -Es el ámbito (institucional) donde se ejerce cualquier tipo de violencia sobre los niños, niñas y adolescentes. Son prácticas estructurales de violación de derechos, desarrolladas por acción u omisión por parte de trabajadores/as perteneciente al sistema de protección, en contexto de residencia permanente o transitoria.

6- Bibliografía



Mecanismo de recepción y abordaje

de denuncias de Violencia Institucional- MERAVI

- INAU, Mecanismo de Recepción y Abordaje de Situaciones de Violencia Institucional, (2019) Definición Cometidos y competencias, Resol directorio 748/19. Disponible en: <https://www.inau.gub.uy/institucional/documentos-institucionales/download/6117/122/16>
- INAU, Propuesta de Lic. Ps. Mercedes González y Lic.Ps. Andrea Álvarez (asistentes técnicas de la Coordinación del Sistema de protección 24 hs- Dirección Departamental Montevideo) Apia
- INAU, Reglamento de Procedimiento Administrativo del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay. Disponible en: <https://www.inau.gub.uy/institucional/documentos-institucionales/download/5890/122/16>
- INAU, SIPIAV. (2018) *Violencia hacia Niños, Niñas y Adolescentes herramientas para el Proceso Judicial* . Disponible en <https://www.inau.gub.uy/sipiaav/download/4819/978/16>
- INAU, SIPIAV. (2019) Guía para la atención de niñas y niños de 0 a 3 años en situaciones de violencia. Disponible en <https://www.inau.gub.uy/sipiaav/download/5303/978/16>
- INAU, SIPIAV, Ministerio de Salud (2018) Protocolo para el abordaje de situaciones de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud. Uruguay. Ed. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, Uruguay. Disponible en https://www.bibliotecaunicef.uy/doc_num.php?explnum_id=193
- Ley N° 17.823. (2004) Código de la niñez y adolescencia, y modificaciones posteriores.
- Ley N° 19.747 (2019). Modificación del Capítulo XI de la Ley N°17.823.
- Ministerio Público de Chile, Fiscalía. (2012) Guía de entrevista investigativa con niños, niñas y adolescentes Víctimas de Delitos Sexuales (GEV). Ed. Maval Impresores. ISBN: 978-956-345-850-3. Disponible en: <http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/Entrevista%20Investigativa%20con%20Ni%C3%B1os%20y%20Adolescentes%20V%C3%ADctimas%20de%20Delitos%20Sexuales.pdf>
- ONU, Convención de los derechos del Niño. (2006). Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

7- Participantes de la Mesa de Trabajo

Por Subdirección General de Gestión Territorial (SGGT)

Dra. Cecilia Galusso (asistente técnica SGGT),

Lic.Ps. Mercedes González y

Lic. Ps. Andrea Álvarez (asistentes técnicas de la Coordinación del Sistema de protección 24 hs- Dirección Departamental Montevideo)

Dra. Miriam Díaz (asistente técnica Dirección Departamental Canelones)

Dra. Lorena Fagalde (Referente Vida Libre de Violencia- Dirección Departamental de Florida)

Dra. Virginia Piñeiro (Dirección Departamental Montevideo)

Por Subdirección General programática (SGP)

Lic.Ps. Irma Castro (Asistente Técnica para el Eje Vida Libre de Violencia SGP),

Lic.Ps. Beatriz Scarone (Directora Programa Familia y Cuidados parentales- SGP)

Por Juridica Notarial

Dra. Ximena Carbone (Asesoría Legal)

Por MERA VI

Dra. María Macagno

Lic.Ts. Agustina Espiga

Lic.Ps Andrea Morteo

INAU	EXPEDIENTE N°
	2020-27-1-0049773
Oficina Actuante:	Mecanismo de Recepcion y Abordaje de Denuncias de Violencia Institucional
Fecha:	25/11/2020 14:01:13
Tipo:	Informe

Se acompaña propuesta de "GUIA DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN INAU".

El presente documento surge de la necesidad de homogeneizar criterios y buenas prácticas interdisciplinarias en la participación de los niños, niñas y adolescentes en los Procedimientos Administrativos de INAU.

El documento surge de una mesa de trabajo que tomo en cuenta la experiencia y aportes de varios actores institucionales que de forma habitual se enfrentan a esta situaciones aportando herramientas que conjugan buenas practicas y la realidad institucional.

Se sugieren criterios comunes , de forma clara y sencilla que ponga en el centro la participación de los niños en un ámbito (espacial y temporal) que promueva sus derechos en consonancia con la legislación nacional e internacional vigente.

Asi como contemplar el objetivo de la Administración de llegar a la verdad material de los hechos que hayan generado vulneración de derechos de los niños involucrados y desplegar su poder disciplinario con las garantías constitucionales respectivas .

Lejos de ser un documento acabado pretende ser un primer insumo que permita avanzar y profundizar en la participación desde una perspectiva de promoción de derechos de los niños, niñas y adolescentes .

Por lo cual se eleva para su conocimiento y se sugiere con las modificaciones que entienda oportuna su aprobación y comunicacion .

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2020-27-1-0049773-Guia de participación.docx	Sí

Firmante:
Maria Macagno

INAU		EXPEDIENTE N°
		2020-27-1-0049773
Oficina Actuante:	Directorio	
Fecha:	02/04/2021 11:30:56	
Tipo:	Act_Genérica	

Se reciben las presentes actuaciones las que contienen Guía para la Participación de NNA en el Proceso Administrativo.

En virtud a la temática, se solicita revisión del mismo por el Departamento de Asisitencia Jurídica del Niño, Niña y Adolescente, dependiente del Área Adopciones.

Firmante:
María Carmen Reyes Scaffo

INAU		EXPEDIENTE N°
		2020-27-1-0049773
Oficina Actuante:	Jurídica del Niño, Niña y Adolescente	
Fecha:	13/04/2021 09:52:59	
Tipo:	Act_Genérica	

Sres. Miembros del Directorio;

De mi mayor consideración,

Se elevan las presentes actuciones relativas a la "Guía sobre participación de Niños, Niñas y Adolescentes en los procedimientos administrativos no teniendo formulaciones que realizar al mismo. El mismo constituye un trabajo muy completo y si bien no contó con la participación de ningun integrante de la Jurídica del Niño, participó la Dra. Ximena Carbone por parte de la Jurídica Notarial, con lo cual y atento a la experiencia y conocimientos de la misma, y versando la guía sobre prodedimiento administrativo resulta más que suficiente.

Saludos a uds. con mi más alta estima,

Firmante:
Valeria Caraballo



Mecanismo de recepción y abordaje
de denuncias de Violencia Institucional- **MERAVI**

GUIA PARA LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO EN INAU.

“Los estados parte garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afecten al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño en función de su edad. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que lo afecte, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.” Art 12 CDN

ÍNDICE:

1-Introducción

2- Marco Legal

3-Aspectos del procedimiento administrativo

4- Instancias de participación con niños, niñas o adolescentes

El relato espontáneo

El registro

Entrevista en el marco del Proceso administrativo

Sugerencia de modelo de entrevista

Consideraciones generales

Los cuatro momentos de la entrevista

Indicadores asociados

La valoración del relato

5- Glosario

6- Bibliografía

7- Participantes de las Mesas de Trabajo



Mecanismo de recepción y abordaje de denuncias de Violencia Institucional- MERAVI

1- Introducción

La presente guía se elabora en el marco de una mesa de trabajo intersectorial, ante la necesidad de *aggiornar* la forma de dar participación y entrevistar a los niños, niñas y adolescentes en los procesos administrativos del Instituto, enmarcado en la normativa vigente.

En ocasión de una irregularidad administrativa y / o ilícito, los niños, niñas y adolescentes -en calidad de víctimas o testigos- deberán recibir nuestra máxima contención y protección, teniendo como criterio rector y orientador la protección y promoción integral de los derechos. Es necesario considerar de modo primordial el interés superior de los niños, niñas y adolescentes intervinientes; por lo que su relato puede ser solicitado únicamente cuando sea imprescindible y su participación no implique vulneración de derechos.

En el caso de participación de niños, niñas y adolescentes, es esencial tener en cuenta que la forma de preguntar, registrar y valorar sus relatos, repercute en el valor de la prueba recabada y facilitará la toma de decisiones posteriores respecto de la protección de los mismos.

Se propone aquí una herramienta teórico-práctica, elaborada desde una mirada multidisciplinaria, que pretende contemplar a todos los equipos de trabajo del Instituto a nivel nacional. Esto implica, considerar la diversidad de recursos humanos, recursos materiales y realidades que los equipos enfrentan. Tiene por objeto a todas las personas adultas que están trabajando bajo la órbita del Instituto (sea en gestión directa o en gestión por convenios), tanto para el personal de atención directa así como para quienes intervienen directamente en los procesos administrativos que involucran a niñas, niños y adolescentes.

Esta guía abordará los siguientes puntos:

- exponer la normativa que regula la práctica de dar participación a los niños, niñas y adolescentes, y definir las instancias que integran los procesos administrativos del Instituto.
- distinguir un relato espontáneo de una solicitud de entrevista en el marco del procedimiento administrativo.
- sugerir aspectos a considerar previos a la realización de la entrevista; recomendando cuatro momentos en su desarrollo.



Mecanismo de recepción y abordaje de denuncias de Violencia Institucional- **MERAVI**

- como recopilar la información necesaria a registrar, analizando brevemente cómo registrar y valorar el relato recabado, así como se ejemplifican algunos indicadores asociados a situaciones de violencia sexual.

- a modo de síntesis se expone un cuadro de buenas prácticas.

Esperamos que el trabajo en conjunto realizado sea de utilidad para los distintos equipos del Instituto.¹

2- Marco Legal

¹ Aclaración: En este trabajo el uso del masculino genérico obedece a un criterio de economía de lenguaje y procura una lectura más fluida, sin ninguna connotación discriminatoria.



Mecanismo de recepción y abordaje de denuncias de Violencia Institucional- MERA VI

A nivel Internacional, la Convención de los Derechos del Niño, establece a los Estados el deber de garantizar el derecho de los niñas, niños y adolescentes a expresar su opinión en todos los asuntos que lo afecten, en función de su edad y madurez; dando *“particular oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado (...)”* (CDN, Art. 12).

Se pone especial atención en la Protección y Promoción Integral, entendiéndose que debe considerarse el conjunto de los derechos protegidos, su interdependencia y los efectos provocados en su vulneración. Teniendo en cuenta de modo primordial el interés superior de niños, niñas y adolescentes, entendido como el reconocimiento y respeto de los derechos a su calidad de persona humana y a su dignidad intrínseca.

El Código del Niño y Adolescente (en adelante CNA) siguiendo esta línea establece entre su articulado, el principio de protección de los derechos (Art.3), el interés superior del niño, niña y adolescente como principio de interpretación e integración, el derecho a ser oído y obtener respuestas cuando se tomen decisiones que afecten su vida (Art. 8).

La modificación del Capítulo XI al CNA por la Ley 19.747, explicita los derechos que se deben garantizar a las niñas, niños y adolescentes en los procedimientos administrativos o judiciales de restitución de derechos vulnerados o amenazados, expresados en los parámetros dispuestos en ocho literales. (Art 118).

El artículo 124 del CNA, por su parte enumera los principios de intervención complementarios, además de los dispuestos por el artículo 118 y en las situaciones referidas en el artículo 123² CNA, manifestando que el principio orientador de las actuaciones, tanto en el sistema de justicia como en el ámbito administrativo es prevenir la revictimización; enumera en los literales A al E (Art.124) aspectos que deben ser cumplidos como medidas de protección a adoptar. Destacando en los literales B y C las obligaciones de:

“...B) Asegurar que la víctima, denunciantes y testigos que le acompañan no permanezcan en ningún momento en lugares comunes con la o las personas denunciadas, tanto en el ámbito del sistema de justicia como en procesos administrativos.”

² (Objeto).- A los efectos de esta sección entiéndase por maltrato o violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes, toda forma de perjuicio, abuso o castigo físico, psíquico o humillante, descuido o trato negligente, abuso sexual o explotación sexual en todas sus modalidades, que ocurra en el ámbito familiar, institucional o comunitario. También se entiende por maltrato hacia niñas, niños y adolescentes su exposición a violencia basada en género contra sus madres u otras personas a cargo de su cuidado.



Mecanismo de recepción y abordaje de denuncias de Violencia Institucional- MERA VI

“...C) Asegurar que el relato de las niñas, niños y adolescentes sobre los hechos denunciados sea recabado por personal técnico especializado, en lugares adecuados a tal fin y evitando su reiteración....”. (Art 124).

La importancia de lo manifestado, esta también explícito en el artículo 125 al hacer referencia a la especialización y plantea:

“Se procura que los técnicos individuales de cualquier disciplina y los equipos multidisciplinarios, tanto públicos como privados que intervengan en los diagnósticos, en la atención, reparación y en el seguimiento de las medidas de protección que se dispongan en situaciones de maltrato, violencia sexual de niñas, niños y adolescentes, deban ser especializados y contar con la debida formación previa en la temática.

Las capacitaciones correspondientes deberán incluir dentro de su marco teórico y conceptual, los principios y normas de la Convención sobre los Derechos del Niño; la CEDAW, Belem do Pará y demás normas Internacionales de derechos humanos ratificadas por el país.”

En el Artículo 148 del Reglamento del Procedimiento Administrativo (en adelante RPA), se plantea la obligación de denunciar las irregularidades de que tuvieran conocimiento fehaciente por razón de sus funciones de las que se cometieren en su repartición o cuyos efectos ella experimentara particularmente, con especial consideración de situaciones de violencia institucional contra niñas, niños y adolescentes. Así como se impone la obligación de recibir y dar trámite a las denuncias que se formulen al respecto.

El Art. 2 del RPA, expresa los principios generales que debe ceñirse el proceso y en primer lugar los principios referidos a los niños, niñas y adolescentes, destacando la protección integral, el derecho a ser oído, la no revictimización entre los ya mencionados, **en toda instancia en la que participen.**

3- Aspectos del procedimiento administrativo

En conocimiento de alguna irregularidad administrativa existen una serie de trámites y formalidades que deben observarse, las mismas se encuentran contempladas y detalladas en el RPA.

En el marco de esta guía y a los efectos meramente enunciativos, nos interesan destacar tres instancias específicas en el procedimiento administrativo en las que se puede dar la participación de los niños, niñas y adolescentes.



Mecanismo de recepción y abordaje de denuncias de Violencia Institucional- MERA VI

Información de urgencia: Procedimiento inmediato, realizado por jerarca o persona encargada, que busca individualizar hechos, posibles autores, testigos y evitar la dispersión de la prueba (INAU, RPA, Art. 153). Habitualmente es en esta primera instancia que se solicita la participación de niñas, niños o adolescentes.

Investigación administrativa: Busca comprobar la existencia de actos y hechos irregulares o ilícitos, una vez finalizada puede individualizar sujetos responsables, este procedimiento es dispuesto por resolución de Directorio o quien este delegue³. Es realizado por instructores/as del departamento de sumarios de División Jurídica.

Sumario: Proceso en el que se comprueba la responsabilidad de las/os funcionarias/os ya identificados/as. En esta instancia el funcionario/a participará ejerciendo su derecho a defensa controlando y produciendo prueba.

Al tomar conocimiento de situaciones que afectan directamente a las niñas, niños o adolescentes se valorará la pertinencia para recabar su participación contemplando los requerimientos judiciales, administrativos que eviten la revictimización, en consonancia con la normativa nacional e internacional de protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes vigentes (CNA, Art. 131 y 12).

De esta manera, se busca que la intervención priorice el derecho a ser oído a través de entrevistas, recogidas en informes de calidad y común a todas las áreas con información suficiente para la instrucción y así disminuir la victimización secundaria. Desde el Instituto se debe compatibilizar la verdad material⁴, y el derecho de participación de las niñas, niños o adolescentes con las prerrogativas del debido proceso⁵.

El niño, niña y adolescentes puede presentarse como víctima o testigo, o ambas, no siendo categorías estancas. Las mismas pueden mutar rápidamente conforme a la vulneración de derechos a los que pueden estar expuestos. Se debe tener especial atención a esto a los efectos de valorar la mejor estrategia de abordaje y de otorgar las máximas garantías de contención y protección.

Víctimas: Persona que ha sufrido daños, lesiones físicas, psicológicas, emocionales o pérdida o menoscabo sustancial de derechos.

Testigos: Persona que ha presenciado o tiene conocimiento de hechos irregulares o

³Por Resolución N° 638/018 de fecha 21 de febrero de 2018 Directorio delega dicha potestad a Dirección General en sus literales a y b.

⁴Obligación del Instituto de conocer los hechos o situaciones que tome conocimiento e investigarlos.

⁵⁵ Derecho de controlar y producir prueba en el proceso que se imputa responsabilidad al denunciado/a ya sea funcionario o personal contratado.



Mecanismo de recepción y abordaje de denuncias de Violencia Institucional- **MERAVI**

ilícitos.

4- Instancias de participación con niños, niñas y adolescentes

El relato de una niña, niño y adolescente respecto de una situación de violencia en donde fue víctima o presenció una situación ejercida a terceros (sea dentro del Instituto o fuera del mismo), puede manifestarse al adulto/a de manera espontánea o una entrevista en el marco de un procedimiento administrativo que debe ser planificada.

A estos efectos es necesario distinguir cada situación:

El relato espontáneo

El relato espontáneo puede producirse en el cotidiano del proyecto en cualquier momento, y en general es dicho a alguien de confianza para el niño, niña o adolescente:

Es una situación no buscada ni preparada por el adulto, por lo que el objetivo principal en esta instancia es escuchar, apoyar y contener a quien relata.

- Es importante que el adulto elegido por el niño, niña o adolescente lo escuche con respeto y atención.

- Considerando cada situación, se puede consultar si se puede tomar apuntes y transcribir de forma fiel lo que está relatando. Si no se debe realizar un registro detallado a la brevedad.

El registro debe tener la mayor minuciosidad posible con referencias literales, estableciendo el contexto, considerando los indicadores específicos e inespecíficos y brindando observaciones que se consideren pertinentes y aporten para la posterior valoración de parte del idóneo que entrevistará al niño, niña o adolescente.

- Existe la obligación de informar las irregularidades enunciadas por razón de nuestras funciones, por lo que se debe recibir la información y dar trámite a las denuncias que se formulen. En caso de no dar cumplimiento al curso administrativo estipulado, podría configurarse una nueva violencia (ahora institucional) sobre el niño, niña o adolescente.

- Según corresponda, se eleva al superior, quien continúa con el procedimiento administrativo. El mismo podría devenir en el inicio de una información de urgencia, y/o



Mecanismo de recepción y abordaje de denuncias de Violencia Institucional- MERA VI

dar lugar a una denuncia policial o fiscal conforme a los hechos acontecidos. En este último caso, INAU mantiene un convenio con la Unidad de Víctimas y testigos (UVyT) de la Fiscalía General de la Nación (FGN).⁶

Cabe destacar que, según indica el RPA en su artículo 151, se podrá recibir denuncia anónima cuando se trate de hechos que pongan en riesgo derechos de niñas, niños y/o adolescentes.

Frente al relato espontáneo que se recibe en el cotidiano, se sugiere realizar un registro, con las características que se detallarán a continuación, y se elevará al Superior de forma inmediata para que se tomen las medidas del caso.

El registro

El registro es un documento escrito o grabación donde se presentan y se describen hechos y situaciones de forma clara, concisa y literal. No implica un interrogatorio y no se realiza una valoración como en el informe.

Es una instancia de escucha, basada en la confianza; en donde el niño, niña u adolescente manifiesta situaciones de posible vulneración de derechos.

Que puede darse en el cotidiano y que todos/as por nuestra función debemos estar preparados/as.

Frente a esta situación se realiza un registro del relato espontáneo que debe realizarse en detalle y establecer claramente:

¿A quién le pasó? – víctima o testigo Art 144 del RPA

Contemplar la edad, género, situación de discapacidad, deseos, nivel de comprensión, condición de migrante, necesidades de salud etc.

Tener en cuenta la situación de ingreso y permanencia en el proyecto de atención, su contexto familiar.

⁶La Unidad de víctimas y testigos de la FGN brinda atención a aquellas víctimas y testigos que se encuentran en el marco del proceso penal acusatorio. Se atienden a las víctimas y testigos de todos los delitos realizando un plan de acompañamiento que permita su participación y acceso a la justicia tal como lo prevé el Nuevo Código Procesal Penal. Expediente-2019-27-1-0018450

Por su parte la Fiscalía a través de la UVyT se compromete a facilitar el acceso a la justicia de niños/as y adolescentes, considerando especialmente las actuaciones técnicas de los equipos de INAU, evitando la revictimización de los niños/as y adolescentes. Brindar apoyo y acompañamiento cuando se realizan denuncias que involucran a niños/as y adolescentes víctimas de delitos. .Resolución de Directorio N° 1519/019 y 2402/2019.



Mecanismo de recepción y abordaje de denuncias de Violencia Institucional- **MERAVI**

¿Qué pasó?

Registrar literalmente en las palabras de la víctima o testigo lo acontecido, expresiones y términos utilizados. La valoración de lo acontecido no se realiza en esa instancia. Identificar si estamos frente a una acción u omisión de los deberes funcionales de uno o varias personas. Explicitar las vulneraciones detectadas además de las relatadas. Rastrear indicadores asociados a situación de violencia. Precisar elementos que puedan rodear el testimonio, cuaderno de partes, otros testigos etc.

¿Dónde y cuándo pasó?

Tomar en cuenta que las referencias de tiempo y espacio en niño, niña o adolescente deben valorarse a la luz de otros elementos. La capacidad de orientación temporal-espacial puede verse alterada por varios factores que pueden estar presentes en estas situaciones: momento evolutivo, capacidad intelectual, impactos de la situación traumática. Por lo tanto, no debería ser un factor determinante de la prueba, aunque sí puede resultar un indicador a tener en cuenta.

¿Quién o quiénes?

Identificar la(s) persona(s) que han vulnerado derechos o han tenido conocimiento de los hechos; así como no imponer cargas emocionales ni juzgar el comportamiento de la víctima o testigo, de no haberlo contado antes o de cómo procedió.

En muchos casos quien lo ha dañado es un referente afectivo del niño/a o adolescente, por lo que puede ser difícil de identificar a la persona, ya sea por miedo a represalias o por también sentir afecto o lealtad hacia la persona (aunque sea su agresor).

¿Qué derechos han sido vulnerados?

Identificar la vulneración de derechos, recordando que no existe una sola situación, sino que pueden ser varios los derechos vulnerados. Recordemos que los niños tienen derecho a no ser discriminados, a opinar libremente sobre cualquier tema que le concierne, a la recreación, a la educación, a vivir en familia o a una protección especial del Estado cuando no sea posible vivir en familia -en función de su Interés Superior-. Los niños tienen derecho a ser protegidos contra cualquier injerencia arbitraria o ilegal en su vida, y por tanto en caso de sospechar situaciones de maltrato, abusos, explotación, negligencia o cualquier otra vulneración de sus derechos esenciales, deben activarse los mecanismos que permitan protegerlo como Estado y repararlo en el daño sufrido.

Además, **al conceptualizar los derechos vulnerados se permite encuadrar las**



Mecanismo de recepción y abordaje
de denuncias de Violencia Institucional- **MERAVI**

responsabilidades correspondientes.

Entrevista con niños, niñas o adolescentes en el marco del Proceso administrativo

En caso de ser necesario **entrevistar** a los niños, niñas o adolescentes **en el marco del procedimiento administrativo, se debe tener en cuenta que solamente será posible cuando se vean afectados directamente, sea imprescindible su relato para esclarecer los hechos y no se vulneren sus derechos.**

En estos casos, se recomienda considerar los siguientes aspectos de forma previa a la realización de la entrevista:

- Tener en cuenta que las niñas, niños y adolescentes necesitan ámbitos donde se sientan cómodas/os y en confianza para poder relatar las cosas que sienten, que les sucedieron, etc. Por tanto, es necesario buscar un ámbito acorde, seguro que brinde garantías de privacidad y reserva.

Lugar: Se debe optar por aquel lugar que brinde las máximas garantías en función de las niñas, niños o adolescentes y no desde las particularidades del mundo adulto. La opción deberá fundamentarse en función del interés superior de las niñas, niño o adolescente; considerando de ser necesario el traslado del entrevistador/a al lugar estipulado.

- **Definir quién o quiénes** realizarán la entrevista con la niña, niño o adolescente es un aspecto central para garantizar la forma más protectora y cuidadosa para ellas/os; siendo fundamental la **idoneidad del técnico** interviniente. Se sugiere contar con **dos personas** para tomar la entrevista, una manteniendo el rol de entrevistar y el otro de registrar.
- Es el derecho de la niña, niño o adolescente estar acompañado/a de su **referente emocional**. Es una medida de protección relativa al proceso, y lo conforma un adulto referente en la vida del niño que lo proteja. Es alguien elegido por el propio niño, niña o adolescente. No obstante, es necesario averiguar previamente por el entrevistador/a que dicha persona no esté involucrada en los hechos o tenga un interés particular, que crea y brinde contención al niño, niña o adolescente en esta instancia.

Para ello, se recomienda si el niño, niña o adolescentes, solicitó ser acompañado por referente, averiguar antes quién será y contactarlo antes de la instancia. Incluso si se



Mecanismo de recepción y abordaje de denuncias de Violencia Institucional- MERAVI

entiende de recibo se puede tomar declaración previa, para asegurar que la elección realizada por el niño, niña o adolescente sea efectivamente protectora y no obstaculice el curso de la entrevista posterior.

Por otra parte, es necesario considerar el tipo de vínculo con el imputado/agresor. En muchas situaciones de maltrato, abuso o explotación, los niños/as o adolescentes son víctimas de una manipulación psíquica que los responsabiliza del daño sufrido; y/o son extorsionados o responsabilizados de dañar a sus seres queridos si cuentan lo que les sucede. Esta manipulación es más profunda cuanto más cercano es el vínculo con el agresor y cuanto mayor tiempo se sostiene la situación abusiva. En los casos de abuso sexual de mayor cronicidad, los niños/as o adolescentes, por ejemplo, pueden realmente haber sido convencidos que dichas situaciones no son abusivas y son solamente expresiones de un amor especial, que solamente ellos dos comprenden. Los niños, niñas o adolescentes en consecuencia, pueden tender a minimizar o negar las situaciones que han vivido. Esto puede suceder por intimidación de su agresor, o por intentar volver atrás ante el impacto que generó en su entorno lo revelado; o producto de intentar proteger a su agresor, por el cariño que también siente.

- Al momento de prestar testimonio, **en ningún caso relacionado con violencia de cualquier tipo puede coincidir la víctima con el denunciado**, procurando distanciarse de cualquier manipulación o intimidación recibida y atender a la protección del niño, niña o adolescente.
- Es importante **recabar información previa sobre la situación**, características de la víctima o testigo, edad, género, situaciones de discapacidad, perfil del entorno y lo acontecido. Es pertinente además averiguar gustos o hobbies de la niña, niño o adolescente para luego establecer un mejor relacionamiento durante la entrevista.
- Al momento de recepcionar o recabar testimonio de la niña, niño o adolescente, ya sea como testigo o víctima, se priorizará su situación y **nunca será su testimonio el centro de la investigación**.
- Es imprescindible **recabar, reconocer y visualizar los indicadores específicos e inespecíficos del tipo de violencia recibida**, de acuerdo al o a los hechos relatados -ver Capítulo 6-. Se recomienda revisar con anterioridad y registrar algo visualizado durante la entrevista; lo cual será necesario al momento de la valoración de la prueba. A estos efectos es necesario distinguir los derechos vulnerados que permitirán prever qué información se debe recabar.
- **En caso de que el niño, niña o adolescente deba volver a reiterar su relato** en otra instancia posterior del proceso administrativo, debe prestarse especial



Mecanismo de recepción y abordaje de denuncias de Violencia Institucional- MERAVI

consideración que sea absolutamente necesario y esta instancia debe de ser lo más breve posible, considerando el impacto de lo relatado. Asimismo, deberán tener prioridad en la atención evitando esperas injustificadas y contemplando que la instancia no afecte otros derechos del niño (educativos o de salud).

- Por otra parte, de forma posterior a la toma de declaración, es necesario **devolverle en que está todo el proceso administrativo**, evitando que se quede con la sensación que no ha sido escuchado. La excesiva dilación de las comunicaciones o resoluciones de los procesos administrativos puede generar una posterior retractación de su relato; creyendo que no ha valido la pena contar lo sucedido o que nadie le ha creído. Por esta razón, es necesaria la comunicación con ellos/as de forma posterior a la toma de la declaración; y si la retractación ocurre, es considerada un indicador específico de las situaciones de violencias.

Por último, es necesario considerar que, si el niño, niña o adolescente queda con la sensación de no ser validado en su relato, a nivel psicológico quedará aún más confundido y/o dañado. Es decir, se le agrega al sentirse culpable o responsable del daño ocasionado en el entorno por la revelación, el sentir que su palabra no es suficiente para que la gente crea en él; llegando hasta imposibilitar la reparación y la superación de la situación vivida.

Sugerencia de modelo de entrevista.

Consideraciones generales

Es necesario destacar que no es necesaria la intervención de las niñas, niños o adolescentes en aquellas situaciones en las que no hay una afectación personal de los mismos.

No obstante, para aquellos casos que resulte imprescindible, se sugiere mantener una escucha activa, donde la persona que relata sea el centro, sin juicios de valor.

Transmitir seguridad, contener, *explicar el procedimiento a seguir* y los pasos que se realizarán. *No se debe prometer secreto* respecto de la información revelada sino explicitar que, para poder ayudarlo, es necesario realizar los pasos que correspondan.

Comienzo: Para comenzar toda entrevista, es necesario saber para qué estoy pidiéndole que me relate la(s) situación(es) vivida(s), de manera de obtener la información justa y necesaria; evitando o minimizando situaciones que pueden ser dolorosas o revictimizantes. La información que le estamos preguntando es íntima y en



Mecanismo de recepción y abordaje de denuncias de Violencia Institucional- MERA VI

ocasiones recabamos información que no aporta a las intervenciones que estamos realizando y que para ellas/os puede ser otra forma más de violencia. Se deberán tener en cuenta para el análisis de la situación las desigualdades de género que puedan haber estado presentes en el episodio.

Lenguaje: Adaptar el ritmo, lenguaje y postura corporal al niño, niña o adolescente y al tipo de delito, de manera que el niño se sienta accesible al entrevistador/a. Con frecuencia el lenguaje que las personas adultas utilizamos puede no ser claro o amable con ellas/os, en especial las terminologías técnicas de las diferentes disciplinas profesionales. También debemos considerar que utilizando un lenguaje claro podrán entendernos sin necesidad de recurrir a lenguajes infantilizados, con diminutivos y tonos de voz.

A su vez, es necesario considerar que la capacidad de transmitir los hechos en un niño, niña o adolescente dependerá de sus características madurativas.

Momento: Se recomienda valorar el momento para entrevistar al niño, niña o adolescente, ya que una declaración tomada demasiado próxima al hecho puede implicar un cuadro de estrés agudo, disociativo, o un estado ansioso o angustioso⁷. Otro aspecto a tener en cuenta para obtener el relato más completo y sincero del niño, niña o adolescente, es que se sienta lo más cómodo/a posible. Para ello, es necesario que el entrevistador se tome el tiempo necesario de preparar y realizar la entrevista, evitando que la misma se transforme en un interrogatorio.

Entrevista: Se sugiere adoptar los siguientes criterios:

-Formular *preguntas abiertas*. Se debe escuchar al niño sin interrumpirlo ni contrastarlo, sino registrando su versión extensa de los hechos. Una vez finalizado, se puede pedir ampliar información en algún aspecto que no haya quedado lo suficientemente claro. Pueden quedar aspectos aparentemente contradictorios, sin que por ello se deba contrarrestar directamente al niño. Sus razones pueden deberse a cuestiones de desarrollo del niño, del impacto psicológico, etc. Contrastarlo generará que el niño sienta que no existe credibilidad en su relato y puede inducir a una posterior retractación.

-Registrar la *dimensión emocional* durante la entrevista (incomodidades ante qué pregunta, silencios extensos, etc). Aporta a la valoración de la prueba. En caso de que sea abrumadora la angustia, se aconseja suspender la entrevista y retomarla en otro momento, ponderando la salud del niño.

⁷En la información de urgencia, se dispone de 48 hs para entrevistar a los involucrados, no siendo necesario realizarlo inmediatamente al hecho.



Mecanismo de recepción y abordaje de denuncias de Violencia Institucional- MERA VI

-Establecer *qué sucedió antes, durante y después del presunto evento*, así como las comunicaciones que hayan ocurrido previas al hecho.

-*Nunca ofrecer recompensas*. Ni asumir responsabilidades sobre lo que dice o no.

-*Generar confianza y un buen relacionamiento* con el niño en el momento de la entrevista.

Los cuatro momentos de la entrevista

Para generar una buena prueba, es necesario tomarse el tiempo de generar un espacio de confianza con el niño, niña o adolescente. Para ello, se propone que el entrevistador se tome el tiempo para tener cuatro momentos distintos en el transcurso de la entrevista:

1- Comenzar con una presentación de las personas y la función de cada una durante la misma. Relatar el motivo por el cual están allí, sin valoraciones al respecto.

2- Ir generando paulatinamente un clima de confianza, se sugiere comenzar hablando de algo que le interese (hobbies, juego, dibujo, tema, etc.), previo al relato de los sucesos. No debe ser muy extenso, sino que se recomienda valorarlo en función de las características del niño. Aquí el entrevistador puede valorar lo abierto y desarrollado que se encuentra para expresar un suceso con palabras, o si debe recurrir a realizar dibujos o juegos que apoyen el relato.

3- Luego, se sugiere entrenar un episodio de memoria en el niño, niña o adolescente. Para ello, se pregunta sobre un hecho acontecido, no controversial para el niño y que le permita al entrevistador ensayar obtener un relato lo más abierto posible. Se pueden reforzar sus expresiones repitiendo las últimas palabras dichas por el niño, o utilizando expresiones de escucha atenta como "ajá", "¿Recuerdas algo más?" Siempre mostrar una actitud de respeto, atención e interés sobre lo compartido por el niño.

En este momento también se explican los objetivos de la entrevista, en un lenguaje claro y simple, adaptado al momento del desarrollo del niño. Es necesario relatar para qué se está allí, el papel del niño y que el objetivo del proceso es protegerlo y cortar con la situación acontecida. Esto permitirá al niño enfocarse en lo sucedido, para indagar a continuación. No es recomendable hablar sobre la naturaleza del delito.

4- El cuarto momento hace referencia a la **obtención del testimonio**. Se recomienda evitar cualquier valoración de los hechos, tales como: "vamos a hablar de las cosas malas que te han pasado". Para ello, se pide que relate con sus propias palabras lo



Mecanismo de recepción y abordaje de denuncias de Violencia Institucional- MERAVI

sucedido. Este relato, es la información más valiosa y confiable de la entrevista. En caso de poca claridad de algún aspecto relatado, se puede repreguntar de manera abierta para ampliar la información: “¿Qué más puedes decirme acerca de esto?”. No se debe interrumpir nunca el relato y tampoco pasar demasiado rápido las preguntas.

Para ampliar información relativa al involucrado, vínculo, etc., se recomienda utilizar preguntas con final abierto, aunque puede ser necesario utilizar cerradas (es decir, aquellas que comienzan con dónde/ qué/ cuándo...?)

Es importante evitar las preguntas que comienzan con “Por qué”: “¿Por qué no le contaste a nadie?” Esto puede dar lugar a sentir culpa y favorecer a una retractación. Sin embargo, si se puede sustituir por preguntas que comiencen con “Qué”: “¿Qué te impulsó a contarlo ahora?”

Solamente en última instancia, utilizar preguntas selectivas: “¿Estaban en el dormitorio o en el comedor?” No obstante, tener en cuenta que los niños suelen elegir alguna opción de estas antes que decir no sé, o dar información de otro espacio no preguntado.

En el caso de situaciones abusivas, éstas pueden ser puntuales o producirse durante años antes de que el niño, niña o adolescente se anime a contarlo. En el caso de las situaciones abusivas mantenidas a lo largo de los años, para generar el dato más fidedigno, se recomienda comenzar preguntando por el “suceso que más recuerdes, o mejor recordado”, siguiendo por la “última vez”, para finalizar preguntando por la “primera vez”. Esta secuencia le permite al niño entrar en contacto con los sucesos de manera progresiva de acuerdo con su memoria, y luego el entrevistador podrá deducir el inicio del abuso, vínculo con el agresor, posibles intentos de develación previos, las personas con quienes compartió la experiencia abusiva, etc. Todos estos elementos, además, aportan a la credibilidad del relato.

En el cierre de la entrevista, puede cerrarse o fijarse un nuevo encuentro. Se debe preguntar aquí al niño si existió algún tema no abordado en la entrevista que le gustaría relatar, o si quiere realizar alguna pregunta. Es fundamental dar un *cierre a la entrevista* que permita un encuadre conforme a los hechos relatados.

Indicadores asociados

Los indicadores se interpretan como una señal de alarma que puede estar asociada a una situación de violencia. Un solo indicador no permite por sí solo establecer categóricamente que se trata de una situación de maltrato, abuso sexual o una situación de explotación sexual. Se deben tener en cuenta en su conjunto.



Mecanismo de recepción y abordaje de denuncias de Violencia Institucional- MERA VI

Los mismos, pueden ser específicos (por sí y sin dudas son señales, signos o síntomas de violencias de que se está en presencia de situaciones de violencias, siendo el relato el indicador específico por excelencia) o inespecíficos (no permiten por sí mismo y de forma aislada indicar situaciones de violencias).

También pueden variar en función del tipo de violencia recibida (física, psicológica, patrimonial, abuso sexual, explotación sexual, etc.), así como también varía en función de la cronicidad del abuso y de la edad del abusado. En función de todas estas variables, existen distintos niveles de daño a nivel psíquico que permanecen en la vida de los niños, niña y adolescente, que pueden “leerse” como indicadores específicos e inespecíficos.

A modo de ejemplo, se exponen a continuación algunos **indicadores inespecíficos y específicos en los casos de violencia sexual** en niños, niñas y adolescentes (INAU, SIPIAV, 2018). La violencia sexual sostenida a lo largo del tiempo en la vida de un niño, niña o adolescente, puede producir alteraciones en su desarrollo cerebral, produciendo distintas manifestaciones de daño psíquico. Se genera un estrés tóxico que supera las capacidades adaptativas de un cerebro en desarrollo, alterando las funciones neuronales y generando secuelas como por ejemplo problemas con el lenguaje, las relaciones sociales y el aprendizaje.

En **niños pequeños**, se pueden ver alteraciones del sueño, de la alimentación, del comportamiento (como la masturbación compulsiva, el balanceo o la rumiación); así como miedos extraños ante situaciones o personas nuevas en su vida. Su apego puede ser muy indiscriminado o extremadamente selectivo.

En **edad escolar**, cuando se ha sufrido violencia desde temprana edad, se puede visualizar una baja tolerancia a la frustración, un humor cambiante, alteraciones en el control de esfínteres, vómitos, hiperactividad, dificultad para sostener la atención y agresividad. También puede manifestarse una imposibilidad de aprender a pesar de tener un buen nivel intelectual.

En **adolescentes** -además de los mencionados hasta el momento- pueden presentarse lesiones auto infringidas, trastornos en la alimentación y conductas suicidas. En el manejo de las emociones, se puede observar dificultad para asumir responsabilidad de sus actos, para pensar claramente, y una tendencia a pasar al acto.

A **nivel emocional**, a cualquier edad pueden manifestar una sensación permanente de vergüenza, de estar dañado. Sentimientos simultáneos y contradictorios, como amor-odio, placer-asco; sensación de alerta y miedo permanente, un sentimiento de soledad y un desamparo constante. Pueden alterar su propia imagen y la del abusador para creer que todo es perfecto, aplicando la disociación y negación como mecanismos de defensa. Esta separación y negación, es lo que le permite estar en el mundo sin estallar y es en función de estos mecanismos de defensa que su relato puede resultarnos como “anestesiado”.



Mecanismo de recepción y abordaje de denuncias de Violencia Institucional- MERAVI

A **nivel físico** puede haber dolores, infecciones de transmisión sexual, lesiones genitales y perianales; aunque su ausencia no significa que no haya habido abuso sexual.

En los casos de **explotación sexual comercial** se aprecian otros indicadores inespecíficos como contacto esporádico con servicios de salud para evitar constatar lesiones, intoxicaciones, infecciones de transmisión sexual (its), por embarazo o sus complicaciones, por aborto inseguro. Puede existir además un arreglo personal inusual para la condición económica y edad (maquillaje, objetos costosos). Aparecen amistades con adultos que se presentan como familiares o protectores, que la llevan y traen en autos distintos.

Reticencia a brindar información personal, o dar información falsa, documentación falsa (menciona no saber dónde están sus documentos o que los tiene un amigo). Menciona participar en actividades o ámbitos que podrían estar vinculados a la explotación sexual comercial (castings, desfiles, trabajo en bares, whiskerías). Encontrarse en situación de calle, participar en actividades delictivas, contacto con adultos u otros adolescentes vinculados a drogas o a explotación sexual comercial. Manejo de dinero u objetos de cuya procedencia no puede dar cuenta. Pedido de métodos anticonceptivos a edades tempranas, o insistencia del adulto acompañante para que reciba anticoncepción independientemente de la voluntad de la adolescente. Aparecen también ofertas de viajes inconsistentes con el nivel económico o sociocultural y un cambio continuo de número de celular.

En estos casos, la mayoría de las veces el examen físico suele ser normal o inespecífico, por lo que no permite confirmar ni descartar que haya habido una situación de violencia sexual.

Los **indicadores altamente específicos son poco frecuentes**, pero ante la presencia de los siguientes, se trata de una situación de violencia sexual: Presencia de semen en el cuerpo de niños y niñas, o adolescentes sin consentimiento. Embarazo no intencional, cuando la niña es menor de 12 años, cuando es mayor de 12 pero la pareja tiene una diferencia de más de 10 años, o cuando el embarazo es producto de una relación entre pares sin consentimiento.

A **nivel físico**, puede aparecer Vulvovaginitis recurrente, Infección urinaria recurrente, sangrado anal o genital. Puede responder a otras etiologías, por lo que no permite establecer por sí solo el diagnóstico de violencia sexual. Las lesiones en ocasiones aparecen por las maniobras sexualmente abusivas o de reducción de la víctima, o de la lucha entre esta y el abusador. En niñas pequeñas, la penetración ocasiona graves lesiones de riesgo vital, por desgarros perineales y esfinterianos. En niñas más grandes, en caso de penetración peneana, el patrón lesional se va asemejando al de las



Mecanismo de recepción y abordaje de denuncias de Violencia Institucional- MERA VI

adolescentes y mujeres adultas, por lo que pueden encontrarse desgarros himeneales y vulvo vaginales (Rodríguez Almada, 2010a). No obstante, debido a la dinámica del abuso sexual, la mayoría de las niñas y adolescentes carecen de lesiones, y, por otro lado, las lesiones traumáticas de vulva de etiología accidental son frecuentes en niñas.

Como resultado, en todos los casos es importante la evaluación física médica para determinar posibles etiologías y en conjunto con otros indicadores, ir delimitando la especificidad del indicador hallado y con ello, confirmando o no una situación de violencia sexual (SIPIAV, 2018).

La valoración del relato en la entrevista

El relato es la expresión sobre hechos acontecidos de forma verbal, y se considera un indicador específico, aunque no es el único. Existen elementos objetivos que debemos tomar en cuenta y rodear el testimonio, reafirmando su credibilidad. Por ejemplo, el lenguaje corporal, o si frente a preguntas específicas se lo ha percibido incómodo/a.

El relato del niño, niña o adolescente nos puede brindar información para validar el episodio en cuestión, y aporta información sobre cómo sucedió y las personas involucradas. Sin embargo, es importante visualizar que los relatos de las niñas, niños o adolescentes suelen ser espontáneos y con personas de su confianza, y luego del mismo se desatan acontecimientos que pueden atemorizarlo. Por lo tanto, es muy probable que el mismo no se reproduzca en una instancia de entrevista del procedimiento administrativo. Por esta razón, el relato en instancia administrativa es un gran aporte, pero su ausencia no puede desestimar que se produjo una vulneración.

La retractación (indicador específico) o no querer a volver a relatar, ocurre cuando el niño percibe los cambios producidos en su entorno una vez que revela la situación (en el centro de protección, su familia, etc.). Puede retractarse además si durante el proceso investigativo el niño resulta revictimizado, debiendo relatar varias veces la misma situación angustiosa. En consecuencia, es necesario valorar cómo afectó su primer relato y las consecuencias que generó (como la pérdida de confianza en la capacidad de cuidado de los adultos) y ponderar la situación a la hora de informar.

Asimismo, el relato debe estudiarse en su validez en función de varias características. A modo de ejemplo, la validez del relato en caso de violencia sexual se mide en función de los siguientes aspectos:

Si se produjo de forma espontánea, sin presiones externas. En general se produce en algún momento o lugar que le recuerde al momento que fue abusado (por ejemplo, al bañarse) o porque lo relata a un referente de su confianza. Analizar el momento y contexto en que se produjo aporta a la validez del relato.



Mecanismo de recepción y abordaje
de denuncias de Violencia Institucional- **MERAVI**

Por otra parte, suma validez cuando la elección de las palabras son acordes a su edad y nivel de desarrollo del niño. La cantidad y calidad de detalles referidos propios de su edad (“me bajó la bombacha de elefantitos rosados”, “me lavó con el jabón amarillo”), así como el conocimiento en exceso de posiciones o situaciones sexuales que no son propias de su edad. Además, aporta validez la descripción de las conductas del agresor, tales como acercamientos progresivos, regalos, sobornos, rituales y amenazas progresivas, las cuales son las conductas habituales de los perpetradores.

La respuesta emocional que acompaña al niño, niña y adolescente también indica la veracidad del relato, ya que puede angustiarse o contarlo al detalle como “anestesiado emocionalmente”. Es necesario observar y registrar esa reacción emocional, ya que cuanto mayor daño psíquico se haya generado, más “anestesiado” se mostrará.

Como mencionamos, esta anestesia es producto de los mecanismos de defensa utilizados por las víctimas en las situaciones de abuso sexual.

El producto de la entrevista deberá ser un informe, que será tomado como prueba.

Prueba, que necesariamente será acompañada de otros elementos, tales como: cuaderno de partes, declaración de técnicos intervinientes, informes, documentos, grabaciones, así como poder indagar sobre los indicadores específicos e inespecíficos que pueda presentar el niño, niña y adolescente de acuerdo al tipo de violencia que se esté analizando. Estos aspectos pueden indagarse procurando los testimonios de otras personas allegadas en el proyecto de atención, tales como técnicos, educadores o su acompañante emocional.

➔ Buenas prácticas a la hora de tomar la palabra de las niñas, niños o adolescentes:

Buenas prácticas :)	Prácticas Re victimizantes :(
---------------------	-------------------------------



Mecanismo de recepción y abordaje
de denuncias de Violencia Institucional- MERA VI

-Realización de entrevista por personal especializado en niñez y adolescencia -Preparar la entrevista, en lo posible de a dos. -Averiguar previamente sobre la niña, niño o adolescente, el vínculo con el posible agresor y sobre la temática a consultar, tener presente los indicadores específicos e inespecíficos. -Dos personas donde una guía la entrevista y otra registra. -Coordinación entre los equipos jurídicos y los asistentes técnicos. -Ámbitos locativos acordes puede ser o no en el centro dependiendo y priorizando las niñas, niños o adolescentes intervinientes. -Escuchar las ansiedades y expectativas que la instancia genera. -Realizar devolución del proceso una vez finalizado o pasado un tiempo razonable.	- Forzar que responda, continuar si se angustia -Preguntas que comienzan con: ¿Por qué no hiciste algo, o no contaste antes? -Culpabilizar o poner miedos adultos en el relato del niño/a o adolescente. -Interrumpir. Realizar un interrogatorio -Confrontar o contradecir a la niña, niño o adolescente entrevistado. -Realizar valoraciones positivas o negativas que pueden incidir e incluso generar la retractación de la niña, niño o adolescente -Realizar recompensas, o relativizar o desestimar lo sucedido. -Plantear promesas, o mentir sobre lo acontecido -Utilizar preguntas redundantes o personales ajenas a los hechos, hay información que puede estar en sipi, expediente judicial. (Recordar que la información agregada va a ser visible incluso para el sumariado) -Preguntar sobre experiencias sexuales previas.
--	--

5- Glosario

Acta -Se recoge literalmente lo relatado por la niña, niño o adolescente, no implica un interrogatorio, no se realiza una valoración como en el informe.

Deberes funcionales- Las obligaciones, prohibiciones o incompatibilidades del funcionariado, violación de la normativa por acción y omisión; Concepto más amplio que incurrir en delitos.

Debido proceso- Derechos y garantías de los/las implicados/as en conformidad de lo establecido por la Constitución, las leyes y Normas de Derecho Internacional

Denuncia- Se notifica de forma fehaciente a la Administración, hechos presuntamente ilícitos o irregulares, puede también identificarse involucrados, como autores o testigos



Mecanismo de recepción y abordaje de denuncias de Violencia Institucional- MERAVI

de lo acontecido. Se realiza de forma escrita o verbal (se dejará registro de quien lo recibe), puede realizarse de forma anónima cuando versa sobre situación de violencias a niñas, niños o adolescentes.

Prueba /elementos probatorios- Son los medios lícitos para acreditar los actos, hechos u omisiones acontecidos (declaraciones, fotografías, cuadernos de partes, filmaciones, audios, todo medio hábil lícito, que provea la tecnología)

Registro- Es un documento, grabación independiente donde se presentan, se describen hechos, y situaciones de forma clara, concisa y literal. Puede ser a través de un acta o informe.

Relato- Es la expresión sobre hechos acontecidos de forma verbal, es un indicador específico.

Referente emocional- Derecho del niño, niña o adolescente a relatar los hechos con un referente emocional presente. Es una medida de protección relativa al proceso, y lo conforma un adulto/a referente en la vida del niño, niña y adolescente elegido por éste que le brinde protección y crea en su palabra.

Técnico interviniente- Persona idónea, con capacitación y experiencia en lo que respecta a derechos del niñas, niños y adolescentes, con herramientas técnicas para recoger el relato.

Verdad Material- Obligación del Instituto de conocer los hechos o situaciones que tome conocimiento e investigarlos. Ver Art 6 RPA

Violencia Institucional -Es el ámbito (institucional) donde se ejerce cualquier tipo de violencia sobre los niños, niñas y adolescentes. Son prácticas estructurales de violación de derechos, desarrolladas por acción u omisión por parte de trabajadores/as pertenecientes al sistema de protección, en contexto de residencia permanente o transitoria.

6- Bibliografía

-INAU, Mecanismo de Recepción y Abordaje de Situaciones de Violencia Institucional, (2019) Definición Cometidos y competencias, Resol directorio 748/19. Disponible en: <https://www.inau.gub.uy/institucional/documentos-institucionales/download/6117/122/16>



Mecanismo de recepción y abordaje de denuncias de Violencia Institucional- MERA VI

-INAU, Propuesta de Lic. Ps. Mercedes González y Lic.Ps. Andrea Álvarez (asistentes técnicas de la Coordinación del Sistema de protección 24 hs- Dirección Departamental Montevideo) Apia

-INAU, Reglamento de Procedimiento Administrativo del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay. Disponible en: <https://www.inau.gub.uy/institucional/documentos-institucionales/download/5890/122/16>

-INAU, SIPIAV. (2018) *Violencia hacia Niños, Niñas y Adolescentes herramientas para el Proceso Judicial*. Disponible en <https://www.inau.gub.uy/sipiav/download/4819/978/16>

-INAU, SIPIAV. (2019) Guía para la atención de niñas y niños de 0 a 3 años en situaciones de violencia. Disponible en <https://www.inau.gub.uy/sipiav/download/5303/978/16>

-INAU, SIPIAV, Ministerio de Salud (2018) Protocolo para el abordaje de situaciones de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud. Uruguay. Ed. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, Uruguay. Disponible en https://www.bibliotecaunicef.uy/doc_num.php?explnum_id=193

-Ley N° 17.823. (2004) Código de la niñez y adolescencia, y modificaciones posteriores.

-Ley N° 19.747 (2019). Modificación del Capítulo XI de la Ley N°17.823.

-Ministerio Público de Chile, Fiscalía. (2012) Guía de entrevista investigativa con niños, niñas y adolescentes Víctimas de Delitos Sexuales (GEV). Ed. Maval Impresores. ISBN: 978-956-345-850-3. Disponible en: <http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/Entrevista%20Investigativa%20con%20Ni%C3%B1os%20y%20Adolescentes%20V%C3%ADctimas%20de%20Delitos%20Sexuales.pdf>

-ONU, Convención de los derechos del Niño. (2006). Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>



**Mecanismo de recepción y abordaje
de denuncias de Violencia Institucional- MERA VI**

7- Participantes de la Mesa de Trabajo

Por Subdirección General de Gestión Territorial (SGGT)

Dra. Cecilia Galusso (asistente técnica SGGT),

Lic. Ps. Mercedes González y Lic. Ps. Andrea Álvarez (asistentes técnicas de la Coordinación del Sistema de protección 24 hs- Dirección Departamental Montevideo)

Dra. Miriam Díaz (asistente técnica Dirección Departamental Canelones)

Dra. Lorena Fagalde (Referente Vida Libre de Violencia- Dirección Departamental de Florida)

Dra. Virginia Piñeiro (Dirección Departamental Montevideo)

Por Subdirección General programática (SGP)

Lic. Ps. Irma Castro (Asistente Técnica para el Eje Vida Libre de Violencia SGP),

Lic. Ps. Beatriz Scarone (Directora Programa Familia y Cuidados parentales- SGP)

Por Jurídica Notarial

Dra. Ximena Carbone (Asesoría Legal)

Por MERA VI

Dra. María Macagno

Lic.Ts. Agustina Espiga

Lic.Ps AndreaMorteo

INAU		EXPEDIENTE N°
		2020-27-1-0049773
Oficina Actuante:	Directorio	
Fecha:	03/05/2021 15:10:00	
Tipo:	Providencia	

Conforme a lo solicitado por el Directorio en Sesión del 28 de abril de 2020, se adjunta nueva versión de la Guia de referencia para su consideración.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2020-27-1-0049773-Guia de participación.doc	Sí

Firmante:
Silvia Perez